FAC-S-2026-036219-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-036219-CE del 29 de septiembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-ESM 4031-ESADM-CONTRA

Doctor
RODOLFO ABELARDO CRUZ CRUZ
Representante Legal
Calle 26C No. 37-52 Barrio Barzal

Villavicencio Meta

Contraseña:PGjfadJ5Db

Asunto: INFORME DE NOVEDADES CTO 008-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM2ESM4031-2026 ACCION INMEDIATA

Con toda atención me permito informar al Doctor RODOLFO ABELARDO CRUZ CRUZ en calidad de Representante Legal del Hospital de la Gente, la novedad presentada en relación con la remisión de los soportes correspondientes al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales derivados de la ejecución del Contrato No. 008-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM2ESM4031-2026, cuyo objeto es: "Prestación de servicios ambulatorios especializados de salud, incluyendo consultas y procedimientos, en las fases de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares - Establecimiento de Sanidad Militar 500018403182". Lo anterior, con el fin de dar continuidad al trámite de pago de los servicios prestados durante el mes de julio y agosto de 2026.

Dado que a la fecha, no ha sido posible consolidar la totalidad de los documentos requeridos para adelantar el respectivo trámite de pago, toda vez que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales constituye un requisito indispensable y de obligatorio cumplimiento para la validación, verificación y autorización del pago de las obligaciones contractuales derivadas del mencionado contrato.

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el anexo clausulado del contrato, es su responsabilidad estricta cumplir con lo siguiente:

• Cláusula 2 (Actividades específicas): Garantizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, del personal destinado para la prestación de los servicios.

• Cláusula 2 (Entrega de soportes): Entregar al supervisor las facturas dentro del corte de radicación establecido. Dicha facturación debe traer anexo obligatoriamente la Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del mes a facturar. En caso de tener personal subcontratado o por prestación de servicios, también deberá anexar sus planillas.

• Cláusula 3, punto 2.3 (Forma de pago - Nota 1): El pago se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción y demás trámites administrativos. La Entidad no se hace responsable por las demoras en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por documentación de soporte incompleta.

• Cláusula 3, punto 2.3 (Forma de pago - Nota 2): Para que el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana realice los pagos, se requiere la acreditación (por revisor fiscal o representante legal) de encontrarse al día en los aportes de los últimos seis (06) meses.

• Cláusula 7, punto 7.11 (Obligaciones particulares): Realizar el pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y remitir la planilla PAGADA al supervisor del contrato.

2. MARCO LEGAL Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de las funciones asignadas bajo la Resolución 001 de 2026, mi rol como supervisor suplente me exige:

1. Verificación legal: Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. Control de seguridad: Verificar el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

3. Deber de advertencia: En caso de constatar el incumplimiento de estas obligaciones, tengo el deber imperativo de avisar de esta circunstancia al Departamento de Compras Públicas, lo cual podría acarrear las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes. Por lo anterior, me permito informar que la ausencia de la planilla de pago requerida impide, desde el punto de vista normativo, dar continuidad al trámite correspondiente al pago y desembolso de los servicios radicados durante el mes de julio.

3. OPORTUNIDAD DE CITAS

Asimismo, me permito informar la novedad que se ha venido presentando en el agendamiento y la oportunidad de asignación de citas en las diferentes especialidades para las cuales se realizan autorizaciones en el Hospital de la Gente. De manera reiterativa, los usuarios han manifestado sus inconformidades frente a esta situación. No obstante, se han realizado gestiones de apoyo para solicitar dichas citas; sin embargo, al momento de efectuar el agendamiento, se informa que no existen agendas disponibles para algunas de las especialidades requeridas, tal como se relaciona a continuación:

- Endoscopia
- Biopsia de piel con sacabocado y sutura simple
- Estudio fisiológico completo del sueño polisomnografía
- Neurología
- Cardiología
- Endocrinología

- Esofagogastriduoendoscopia

En algunos casos con otras especialidades, se han presentado cancelaciones de citas por parte de especialistas, generando inconformidad en los usuarios y afectando la continuidad de los procesos de atención. En estos casos, la IPS debe garantizar una alternativa efectiva y oportuna de atención y no limitarse únicamente a informar la cancelación. Se requiere fortalecer la programación de agendas, la disponibilidad de profesionales y los mecanismos de contingencia para evitar que el usuario tenga que asumir nuevamente tiempos prolongados de espera.

4. INCONSISTENCIAS Y OMISIONES ADMINISTRATIVAS:

Como resultado del ejercicio de auditoria y seguimiento documental realizado por esta supervisión al III Trimestre de la vigencia 2026, se constató que la IPS contratada cumple formalmente con los requisitos mínimos de habilitación exigidos por la norma al adjuntar el Registro en REPS, la Autoevaluación de servicios y el Reporte de la Resolución 0256. No obstante, Durante el proceso de auditoría realizado a las instalaciones de la entidad, se identificó una inconsistencia de carácter administrativo consistente en la presentación física del Certificado de Inscripción y Habilitación de Servicios de Salud con fecha de vigencia vencida al 22 de junio de 2026. Ante este hallazgo, y con el objetivo de verificar el estado legal actual del prestador, se procedió a realizar de forma inmediata la consulta en la plataforma pública del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social. En dicha verificación se constató que la entidad y los servicios auditados figuran en estado Activo en la base de datos nacional, lo cual confirma que el prestador cuenta con la autorización legal vigente ante el Estado para ofertar y prestar dichos servicios de salud en el municipio de Villavicencio. Por lo tanto, se deja constancia de que la novedad identificada no afecta la habilitación operativa ni la seguridad jurídica de los servicios, configurándose estrictamente como una omisión de actualización del soporte documental en sede. Se requiere al prestador proceder con la descarga del distintivo y el formulario de inscripción actualizado directamente desde el aplicativo web del REPS y remitir el respectivo soporte de subsanación a esta supervisión en los términos establecidos.

5. SILENCIO ADMINISTRATIVO Y DILACIÓN INJUSTIFICADA:

Existen fallas críticas en la oportunidad de respuesta y comunicación por parte de las áreas de Call Center y Gestión de Calidad de la IPS. Ante la falta de contestación a las novedades reportadas, el equipo de supervisión debe realizar insistentes seguimientos e, incluso, trasladarse de forma presencial a las entidades para obtener atención. Este proceder rompe con los canales regulares de operación y retrasa los procesos. Para garantizar una adecuada ejecución contractual, es indispensable fortalecer la comunicación efectiva entre la IPS y el ESM, asegurando así la resolución oportuna de las situaciones que afectan a los usuarios.

Aerotécnico BRAYAN ALEXANDER CASTELLANOS RODRIGUEZ
Técnico Especialista Contratación

Elaboró: AT. CASTELLANOS / CONTRA Revisó: AT. CASTELLANOS / CONTRA Aprobó:AT. CASTELLANOS / CONTRA